

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:

D. AVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JHP. (PODEMOS)

D. JVSP. (PSOE)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D.^a EEA. (PSOE)

D. SME. (PODEMOS)

Secretaria General:

D.^a IMAG.

Interventor:

D. JPVB

Ausentes:

D.^a TGA (PSOE)

(Excusa su ausencia)

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y dos minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (Exptes: 19/0330, 21/0275, 21/0387). - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

1.A) EXPEDIENTE 19/0330). -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

I.- Por SIDERAL S.A. en relación a las naves sitas en AVDA FUENTEMAR, en fecha 20 de febrero de 2019, con registros de entrada nº 2019-3524-E, se solicitó licencia de obras consistentes en DEMOLICIÓN DE NAVES INDUSTRIALES sitas en la AVDA FUENTEMAR 13 de esta localidad y con referencia catastral 3059401VK5735N00xxxxx.

II.- De acuerdo con el informe de la Subdirección General de Impacto Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid de 25 de julio de 2019 acerca de la aplicación de la normativa vigente en materia de evaluación ambiental, el Ayuntamiento es el competente en el procedimiento de evaluación ambiental de actividades cuando las mismas se encuentran recogidas en el Anexo Quinto de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

III.- Dado que la actividad previa de la parcela se encontraba calificada como potencialmente contaminante y que el suelo podría cumplir con los criterios y superar los estándares que permitirían su declaración como suelo contaminado, a efectos de cumplir lo dispuesto en el art. 3.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, relativo al informe de situación del suelo, consta informe analítico del titular y Resolución de 20 de abril de 2020, del Director General de Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y

Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, donde se da por cumplido con el trámite relativo a la presentación del informe de situación del suelo por establecimiento de una actividad que no es potencialmente contaminante del suelo.

IV.- Consta en el expediente informe de fecha 18 de febrero de 2021 del Departamento de Medio Ambiente, favorable a someter el proyecto al trámite de información pública, y documentación del trámite de información pública que finaliza por certificado de la Secretaría General del Ayuntamiento de Coslada donde se indica que no se han producido alegaciones o reclamación alguna al expediente en el periodo de información pública.

V.- En base a ello, el Departamento de Medio Ambiente emite propuesta de informe de evaluación ambiental de actividades el 8 de junio de 2021, notificado al interesado que presenta escrito el 2 de julio indicando que no se presenta alegación alguna a la propuesta. Por Decreto de Alcaldía 2021/3339, se emite informe favorable de evaluación ambiental.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 30-07-2021, y el informe emitido por el Técnico de Administración General en atribución de funciones del puesto de Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 15-11-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por SIDERAL, S.A. (CIF A28224376) para la realización de las obras consistentes en DEMOLICION DE NAVES INDUSTRIALES, en AVDA FUENTEMAR de esta localidad y con referencia catastral 3059401VK5735N00xxxxx, de este término municipal, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 271.185,62 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal y en el informe favorable de evaluación ambiental; así, en particular, deberá cumplirse con las condiciones generales, con las condiciones de ejecución de las obras y con las condiciones medioambientales *tanto en la fase de desmantelamiento como las referidas a la vigilancia ambiental*.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes, Ordenanzas en vigor y, en particular, en el informe del Arquitecto Municipal.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni

proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

GENERALES.

1º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.).

2º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

3º.- La presente licencia caduca:

- a) Por haber pasado seis meses desde su concesión y no haber comenzado las obras.
- b) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido o su ampliación.
- c) Cuando se incurra en el supuesto contemplado en el apartado 3) del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar prórroga de la licencia en el supuesto a), por una sola vez y por otros seis meses.

4º.- Deberá comunicar en este Ayuntamiento día y hora en que hayan de verificarse los derribos, para evitar daños y molestias a la circulación, siendo obligatorio, en todo caso, la colocación de elementos de protección durante las horas de trabajo.

5º.- Queda prohibido la utilización de explosivos, salvo casos especiales, que necesitarán autorización expresa.

6º.- Cuando se vaya a comenzar el derribo, deberá comunicárselo a los colindantes de las fincas en forma fehaciente, si debe adoptarse alguna precaución especial.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

8º.- Vallará el solar en caso de no existir el mismo antes de comenzar las obras. La disposición de vallados perimetrales en vía pública o maquinaria para la demolición requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

9º.- Una vez finalizados los trabajos de demolición, la parcela quedará libre de restos de construcciones y de escombros procedentes de la edificación, debiendo protegerse adecuadamente en caso de riesgo si queda accesible.

10º.- Una vez finalizadas las obras de demolición y retirada de escombros, se aportarán los documentos acreditativos exigidos por el Plan de Gestión de Residuos, referido al volumen, tratamiento y transporte de los mismos y que deberán aportarse con carácter previo a la devolución de la fianza presentada en garantía de la correcta gestión de los mismos.

11º.- Debido a la existencia de materiales con amianto (placas de fibrocemento, espumas aislantes, etc.) se deberá dar cumplimiento al R.D. 108/1991, de 1 de Febrero, sobre prevención y reducción de la contaminación del ambiente producida por el amianto, así deberán reducirse en origen y evitarse, en la medida de lo posible, las emisiones de amianto a la atmósfera, los vertidos líquidos que contengan amianto de forma efectiva de acuerdo con las técnicas y procedimientos establecidos en las regulaciones sectoriales de estas emisiones, vertidos y residuos. Se elaborará y presentará el correspondiente Plan de Trabajo que incluya las citadas preventivas y correctoras en obra. Se aportará documentación justificativa.

MEDIO AMBIENTALES.

1. En fase de desmantelamiento (con demolición total):

1.1. Deberán cumplirse los *valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades*, establecidos en la Tabla B1 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas: sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial: 65 Lk,d y Lk,e y 55 Lk,n de 23 a 7 h. Durante la ejecución de las actuaciones se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras que procedan para dar cumplimiento.

1.1.1. Así, entre las posibles, se limitará la velocidad de vehículos y maquinaria en la zona y accesos. Así mismo, únicamente se trabajará en horario diurno según lo previsto.

1.1.2. En cuanto a las emisiones acústicas generadas por las máquinas, se dará cumplimiento efectivamente, según lo previsto en M.A., a las prescripciones contenidas en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las *emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre* modificado por el RD. 524/2006, de 28 de abril, de forma que se asegure la no superación de los niveles de potencia acústica admisibles (las máquinas que figuran en el anexo XI) establecido en el cuadro de valores contenido en dicho anexo; y las *máquinas sujetas únicamente a marcado de emisión sonora*, anexo XII, todas ellas contarán con él (marcado CE y la indicación del nivel de potencia acústica garantizado); se aportará copia de la "Declaración de conformidad" de las que sea de aplicación.

1.1.3. Se dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente (Título III) de Coslada en aquellos aspectos de aplicación que no estén recogidos en la normativa estatal vigente. Entre ellos, los *sistemas de alarma* cumplirán las características y demás condicionantes en materia de emisión sonora contemplados en la citada Ordenanza Municipal. Así como, el cumplimiento del art. 133 que incluye que: - los trabajos temporales, como los de obras de construcción, no podrán realizarse entre las diez de la noche y las ocho de la mañana si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada, los equipos empleados no podrán, en general, alcanzar a cinco metros de distancia niveles sonoros superiores a 90 DBA, a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras pertinentes. - Los sistemas y equipos deberán ser los técnicamente menos ruidosos y su manipulación la más correcta para evitar la contaminación acústica y que - los responsables de la obras adoptarán las medidas necesarias para evitar que se excedan los límites fijados en la zona en que se realicen, si es necesario se adoptarán medidas tales como: silenciadores acústicos, cerramiento de la fuente sonora, ubicación de los equipos y maquinaria en el interior de la estructura en construcción, o cualquier otra que se determine para solucionar los problemas acústicos.

1.1.4. Se elaborará un calendario de trabajo de las obras con el fin de que las

actividades más ruidosas se localicen en las franjas horarias de menor afección a la población. Se utilizarán aparatos y maquinaria en buen estado y se formará al personal responsable de las maquinarias que generen ruidos.

Todo sin perjuicio del cumplimiento en materia de *evaluación del ruido ambiental* de desarrollo también de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

1.2. Se estará a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el resto de legislación aplicable:

1.2.1. Se ha aportado información acerca de *refrigerante en las instalaciones de aire acondicionado* que se retirarán, en la que se recoge unidad con R22 (CFC, clorofluorocarbono). Se ha de garantizar, tal como se ha recogido, el cumplimiento según proceda (naturaleza de los gases) de lo establecido en el Reglamento nº 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre sustancias que agotan la capa de ozono, en este caso; así como, del Reglamento (CE) nº 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero. Tanto en estas instalaciones, como en las de incendios y otras que los contengan, se dará cumplimiento a lo establecido en el RD. 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, adoptándose las medidas que correspondan para *evitar las fugas y posibilitar su recuperación* en las actuaciones de desmontaje y retirada. Se presentará copia de los documentos expedidos por empresa autorizada según normativa vigente.

1.2.2. En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente *procede informar que queda prohibida toda emisión de olores que produzca molestias y constituya incomodidad para la vecindad*, sea en forma de emisiones de gases o de partículas sólidas o líquidas o por producción de residuos malolientes.

1.2.3. Se tomarán cuantas medidas sean necesarias para *minimizar la producción y dispersión del polvo* durante las obras tal como se ha previsto, concretándose éstas y asegurando su efectividad. Así, con carácter de mínimos, el transporte de los materiales se llevará a cabo en camiones cubiertos con lonas, se adecuará la velocidad de circulación de los vehículos y se realizarán los riegos necesarios. Así mismo, completando lo indicado y en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, dado que puede producirse polvo, deberán dotarse de otras posibles medidas con el fin de que la *calidad del aire* circundante se mantenga dentro de los límites señalados por la normativa vigente.

1.3. En todas las actuaciones se deberá dar cumplimiento a las prohibiciones, limitaciones y demás condiciones de la Ley 10/93 de la C.M. de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento y del Decreto 57/2005 por el que se revisan los Anexos de la ley citada; así como, título IV de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente en relación a la *protección de las aguas*. Así:

1.3.1. Se anularán previamente las acometidas de las instalaciones existentes para asegurar el cumplimiento acerca de *vertidos prohibidos* (todos los compuestos enumerados en el Anexo 1 de la Ley 10/1993 como *residuos sólidos o viscosos* que puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales).

1.3.2. En cumplimiento del art. 190 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, dado que, en la doc. aportada se recogen resultados analíticos con concentraciones por encima del nivel genérico de referencia (suelos) de la legislación, superándose el valor de intervención holandés en aguas: en Investigación detallada, sondeo y muestra de agua, S-7 W-7, fecha 11-03-19, Agua subterránea entre depósito y surtidor (zona tubería abastecimiento) Prof. 10, supera el valor de intervención holandés para el molibdeno con una concentración de 570 µg/l siendo el VIH 300 µg/l, que habrá de ser considerado en lo que corresponda en la ejecución del proyecto:

A.s.1. *Se adoptarán las medidas de protección oportunas para evitar cualquier incremento de la contaminación de las aguas subterráneas en las actuaciones.* Con carácter de

mínimos, se asegurará que los piezómetros existentes (5u instalados) estén acondicionados en su parte superior para evitar el acceso de pluviales o de cualquier tipo de contaminación a su interior.

A.s.2.- Consta la presentación de PLAN DE MUESTREO AGUAS SUBTERRÁNEAS EN UNA PARCELA UBICADA EN COSLADA (MADRID) SGS REF: 905-261806 -03 de 3 de octubre de 2019 con objeto de realizar una *propuesta de muestreo de las aguas subterráneas* en las instalaciones a partir de los datos obtenidos en la caracterización analítica del suelo que se realizó en diciembre de 2018 y marzo de 2019. En el plan de muestreo se recoge: que el punto S-7 se localiza aguas abajo de uno de los fosos, aguas arriba de los posibles focos en esa zona de la instalación, en un lateral de la parcela, por lo que esta afección podría llegar de las actividades anexas localizadas aguas arriba de este punto (ver Plano 3).” Así como, que el citado punto “se encuentra en la zona de la instalación de suministro de combustible de la actividad que se realizaba, en él se dan las concentraciones máximas de As y de TPHs en suelo”. En la propuesta se recogía: “En base a los resultados obtenidos se propone realizar un seguimiento de las aguas 2 veces al año, una en aguas bajas y otra en aguas altas, para ver la tendencia de los contaminantes detectados en el agua. Para ello se propone realizar 2 campañas de muestreo en los 5 piezómetros instalados en la parcela. En ellos se analizarán metales pesados (ORDEN 2770/2006, de 11 de agosto, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se procede al establecimiento de niveles genéricos de referencia de metales pesados y otros elementos traza en suelos contaminados de la Comunidad de Madrid, para suelos) y TPH’s C10-C40.” Se adjunta (A) planos de situación de puntos de toma de muestras, R. E. Nº: 23914 de 13/12/2019.

- En el PLAN EXCAVACIÓN de 10 de marzo de 2020, se recoge: *“una vez eliminada la afección de hidrocarburos del terreno, no se considera necesario un seguimiento de las aguas subterráneas ya que la afección detectada por molibdeno en el piezómetro localizado aguas arriba se debe a una actividad ajena la de la parcela investigada.”*

- En la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la C.M. de 21 de abril 2020 (adjunta A.SR) no se concreta acerca de aguas subterráneas; si bien, no consta se haya presentado el citado plan de muestreo.

- El promotor recoge en la Memoria Ambiental, de fecha 12/01/2021, lo siguiente: *“si el Ayuntamiento así lo resuelve se podría contemplar como medida adicional una nueva campaña de muestreo de aguas en la zona según se establece a continuación. En ese supuesto se utilizarían los piezómetros existentes, para lo cual se podrían inspeccionar los parámetros de metales pesados, TPH C10-C40, pH y conductividad hasta en 5 puntos por cada campaña que sea exigida. Los resultados serían recogidos en un informe de diagnóstico de aguas que será ilustrado con planos en los que se presentarán las concentraciones significativas de los distintos compuestos químicos potencialmente detectados.”*

- Según lo expuesto, se considera se habrá de realizar seguimiento analítico de la calidad de las aguas subterráneas: antes del inicio de las excavaciones selectivas de suelos afectados; así como, tras su realización, en momento representativo de la calidad de las aguas subterráneas tras actuaciones. Los *parámetros* serán, según lo propuesto, *metales pesados, TPH C10-C40, pH y conductividad* en hasta 5 puntos por cada campaña (uno de los puntos debería situarse en la linde de la finca con la calle de donde consideran pudiera provenir el agua contaminada de Molibdeno, en la dirección de entrada del flujo subterráneo, aguas arriba de todos los focos de la actividad). Los *resultados serán recogidos, efectivamente, según se propone, en un informe de diagnóstico de aguas* que será ilustrado con planos en los que se presentarán las concentraciones significativas de los compuestos químicos potencialmente detectados.

Todo ello sin perjuicio de lo que pudieran requerir *las Administraciones competentes en la materia. Se aportará también en este Ayuntamiento el informe/s diagnóstico de aguas.*

A.s.3. Si a tenor de los resultados del seguimiento analítico de la calidad, fuera necesario, se iniciaría el *plan de Recuperación* que correspondiera. Se informará a este Ayuntamiento en su caso, aportando información del estado final de las aguas. Así mismo, *cualquier actuación que pudiera surgir durante la obra, será informada con carácter previo o, en*

su caso, a la mayor brevedad posible, a las Administraciones competentes para su posible autorización o pronunciamiento al respecto (Consejería de Medio Ambiente y/o Confederación Hidrográfica del Tajo); sin perjuicio de ello, se pondrá en conocimiento de este Ayuntamiento.

1.4. Las operaciones se realizarán de modo que se garantice el que se eviten derrames y/o emisiones al medio implantándose y manteniéndose durante todo el periodo de actuaciones, de forma efectiva.

1.4.1. Dado que se recoge en proyecto que se abrirá lo necesario para extraer cimentaciones de naves, excavación de saneo, retirada de báscula, etc. una vez retiradas, se deberán tomar las medidas de *impermeabilización del terreno* que correspondan y resulten eficaces según las actuaciones que se realicen en esa zona y para evitar derrames.

1.4.2. Queda *prohibido el vertido directo* al terreno (pozos negros) o a cauces de las aguas sanitarias generales. La gestión de esta agua deberá realizarse a través de la red de saneamiento municipal o, como parece ser el caso, mediante cabinas de WC químicas. Los lodos generados serán retirados por gestor autorizado. En todo caso, el vertido deberá contar con la autorización del órgano competente según destino.

1.4.3. La limpieza, el repostaje y el *mantenimiento* de vehículos y maquinaria se llevarán a cabo *en taller externo* autorizado.

1.4.4. Se dispondrá, al como se ha previsto, de *recipiente/s con material absorbente*, tipo sepiolita, adecuado para la recogida de los posibles derrames de combustible de los vehículos o aceites, para su posterior gestión mediante gestor autorizado.

1.4.5. Dado que consta existencia de *materiales con amianto*, y que *podieran detectarse alguno más* (aislamiento de instalaciones, etc.), se cumplirá, en la gestión de todos ellos lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto (prevención de contaminación ambiental). Se aportará copia de la correspondiente Resolución de aprobación del Plan de trabajos por la Administración competente.

1.5. Protección de especies vegetales. El arbolado que se pudiera ver afectado por la obra deberá ser, tal como se ha previsto, protegido mediante tabloneros, vallado o cualquier otro sistema que sea efectivo. No se cortará ni podará ninguna especie arbórea o arbustiva de la parcela sin la correspondiente autorización y/o sin la comunicación previa al Ayuntamiento de Coslada. En todo caso, se cumplirá con lo establecido en la *Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano* de la C. M., así como lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente de Coslada que resulten de aplicación.

1.6. Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo a su naturaleza, según establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

- El *almacenamiento temporal* de los residuos originados por el desmantelamiento de las instalaciones, se llevará a cabo *en el interior de la parcela*. Las zonas donde se almacenen o manipulen los residuos, así como las zonas de carga y descarga, deberán disponer de solera impermeabilizada, para evitar que se produzca contaminación proveniente de derrames de líquidos o de restos impregnados en dichos materiales. *No se almacenará ningún residuo en zonas no pavimentadas*. No se abandonarán residuos de cualquier naturaleza en el ámbito de la actuación o en su entorno. No se crearán escombreras, ni se quemará ningún tipo de residuo. Se dará cumplimiento a lo recogido en los art. 41.3, art. 243 y art. 250 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente de Coslada.

1.7. La gestión de los residuos inertes se llevará a cabo según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, que regula la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) en la C.M. Igualmente, es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se

regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Así, cabe citar, con carácter de mínimos:

1.7.1. Los residuos de construcción y demolición (RCD) se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de *reutilización*, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. *Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.* Incluyendo, los residuos de plástico (se estiman producir 1,85 TM), y papel y cartón recogidos en lo aportado.

1.7.2. Los residuos de construcción y demolición cuando están constituidos por tierras y materiales pétreos no contaminados (nivel I) *no tendrán la consideración de residuos cuando se acredite de forma fehaciente su utilización en la misma obra, en una obra distinta, en actividades de restauración, acondicionamiento, relleno o con fines constructivos para los que resulten adecuados* (origen y destino obras o actividades debidamente autorizadas y que con su reutilización se consiga la sustitución de recursos naturales). Cuando se reutilicen en la misma obra en que se han generado, la acreditación fehaciente se entenderá realizada cuando esté contemplada en el proyecto técnico o mediante la aportación de certificado expedido por la Dirección facultativa de la obra; si la utilización es fuera de la obra en la que se han generado se estará a lo establecido en el art. 4 del citado RD. Se aportará información de lo finalmente reutilizado en la misma obra; así como, fuera, en su caso.

1.7.3. Además de los requisitos establecidos en la legislación sobre residuos, el productor deberá *cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 4 del RD citado.*

1.7.4. El poseedor de residuos de construcción y demolición *estará obligado a separarlos por tipos de materiales*, en los términos y condiciones establecidos en el art. 5.5. del citado RD 105/2008; así como, a cumplir el resto de las obligaciones establecidas. Según información aportada por el promotor, se supera las cantidades recogidas en el citado art., por lo que se deberá dar cumplimiento tal como se ha previsto. Se deberá presentar en este Ayuntamiento, junto a oportuna notificación de *final de obra*, información de lo efectuado (confirmando separación en origen dentro de la obra, en las zonas habilitadas, cantidades generadas y destino final (tanto lo valorizado, como lo finalmente eliminado).

1.8. Dado que en el desmantelamiento y/o demolición se generarán residuos catalogados como peligrosos por la legislación vigente, de forma previa a su inicio, se *deberá llevar a cabo la comunicación exigida en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.* Dicha comunicación se remitirá al Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente de la C.M. de lo cual se dejará constancia en este Ayuntamiento.

- Los *aceites industriales usados* que se puedan generar en las actuaciones serán gestionados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

- Deberá presentar en este Ayuntamiento, junto a oportuna notificación de *final de obra*, documentación que justifique la gestión realizada según normativa de los residuos peligrosos producidos en las actuaciones (incluidas las tierras de excavación con esta consideración según normativa).

1.9. En cuanto a la instalación petrolífera, se deberá dar cumplimiento al RD 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP06 *“procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos”.* Consta copia de *DCS de 780 kg (netos) de aguas con hidrocarburos de fecha 06/03/2019* y del *certificado correspondiente de relleno emitido por empresa reparadora autorizada de fecha 08/03/2019.* Así mismo, en cumplimiento del RD 1523/1999 por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, *se ha dado de baja la instalación petrolífera* en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la C. M. (25/06/2019), indicando en el *“certificado de fuera de servicio”* la *inertización* del tanque. Por ello, en caso de que finalmente sea extraído, se emitirá el correspondiente certificado y notificará a esa Administración, dejando constancia en este Ayuntamiento.

- Según la información que consta en el Ayuntamiento (proyecto), el depósito de 40 m³ se encuentra a 4,4 m de profundidad a fondo de foso (de 8,50 de longitud y ancho 3,70 m). Se han de considerar estos datos en lo relacionado con el punto siguiente de este informe.

1.10. Se ha de dar cumplimiento al RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la *relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*. Las actuaciones que se solicitan se ubican en una parcela donde se desarrolló una instalación industrial potencialmente contaminadora del suelo.

1.10.1. Consta Resolución de fecha 20 de abril de 2020 del Director General de Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la C.M. emitida tras el cese de la sociedad SIT TRANSPORTES INTERNACIONALES S. A., y ante la previsión de implantación de nuevos usos industriales, ya que la sociedad SIDERAL S. A. remite, a esa Administración, diversa documentación relativa a los trabajos de investigación de la calidad del subsuelo del emplazamiento, recogiendo en ella que los datos analíticos reflejados en ella evidencian la *presencia de hidrocarburos adsorbidos a los suelos del emplazamiento, en concentraciones que, según la evaluación de riesgos elaborada al efecto, no implican riesgos inaceptables para la salud de los receptores considerados*. Resolviendo: *Dar por cumplido el trámite establecido en el artículo 3.5 del Real Decreto 9/2005, de 14 de Enero, relativo a la presentación del Informe de Situación del Suelo por establecimiento de una actividad que no es potencialmente contaminante del suelo en los terrenos ubicados en la avenida de Fuentemar nº 13 del término municipal de Coslada*. Así como, se establecen en ella las siguientes obligaciones:

** En el supuesto de que la parcela objeto de Resolución fuese a acoger en el futuro actividades y/o usos del suelo no contemplados en la evaluación de riesgos elaborada por SGS TECNOS S. A. U. en Abril de 2019, deberá notificarse tal circunstancia a esta Consejería con carácter previo a la ejecución de tales actividades y usos, adjuntándose, en su caso, una actualización de la citada evaluación de riesgos; * De conformidad con la propuesta remitida el pasado 11 de Marzo de 2020 deberá procederse a la excavación de los suelos del entorno del antiguo depósito enterrado de gasóleo cuyos contenidos de hidrocarburos superen los 500 mg/kg. Una vez finalizada dicha tarea, se determinará la calidad de los suelos remanentes mediante la toma de muestras procedentes del fondo del hueco y de las paredes laterales (el número y posición de los puntos de muestreo se ajustará, como mínimo, a los criterios definidos en las tablas 7.1 y 7.2 del documento "Guía de planes de control y seguimiento del suelo de actividades potencialmente contaminantes", disponible en la web de la C. M. Una vez finalizadas las actuaciones, se elaborará el correspondiente informe descriptivo de las mismas, que detallará los trabajos acometidos, los resultados obtenidos, y la documentación que acredite la gestión de todos los residuos generados en el proceso. Dicho informe se remitirá a esta Consejería para su supervisión.*

- Así, en base a lo expresado, han de cumplirse estas condiciones, dejando constancia en este Ayuntamiento de la documentación justificativa remitida a la C.M. Se adjunta plano de excavación de tierras (A.Se)

1.10.2. En el ACR se recoge: "Se han definido un escenario correspondiente a exposición exterior con solera. Para ello se ha modelizado un edificio de grandes dimensiones y con una alta tasa de intercambio de aire". Y se incluye que: "*en el caso de realizar labores de excavación en la zona del depósito y del surtidor se recomienda realizar una excavación selectiva para eliminar las tierras afectadas. Se recomienda el uso de gafas de seguridad, guantes, ropa de manga larga y máscara para evitar la ingestión de polvo de tierras afectadas.*" Dado que se va a llevar a cabo esta excavación, se han de implantar estas medidas de protección de los trabajadores, por lo que serán incluidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud correspondiente del proyecto de obra.

1.11. Una vez concluidas las demoliciones, deberán restituirse las zonas que hayan resultado afectadas por las mismas, con especial atención a las actuaciones de limpieza del entorno de la obra. En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente y, en concreto, de sus artículos 266, 268 y 269, las operaciones de recogida y transporte de residuos han de realizarse de modo que: los contenedores sean utilizados en las condiciones señaladas y amparados por la correspondiente autorización; terminada la carga (recogida) se limpien las aceras y calzadas que hayan ensuciado durante la operación; y, durante el transporte, se tomen las medidas adecuadas de protección de la

carga(escombros y tierras) para evitar su derrame en la vía pública tal como se ha previsto.

1.12. Según se establece en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, cuando el titular resulte responsable, se deberán *adoptar y ejecutar las medidas necesarias de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y sufragar sus costes, cualquiera que se la cuantía.*

2. Condiciones referentes a la vigilancia ambiental:

2.1. Se llevarán a cabo todas las medidas ambientales recogidas en Proyecto, Memoria Ambiental (y anexos); así como, las medidas y/o condiciones adicionales impuestas por la Administración, *realizándose el adecuado seguimiento y vigilancia ambiental durante la obra para comprobar que las medidas propuestas por el promotor y las especificadas en este informe se llevan a efecto, su eficacia y posibles efectos no previstos.* Se aportará: a) certificado final de la Dirección de obra (firmado por técnico competente y visado por Colegio Profesional) que incluya pronunciamiento acerca de cumplimiento de las medidas ambientales previstas y adicionales impuestas por la Administración. b) Se adjuntará al mismo, el resto de documentación requerida.

2.2. El promotor de la actuación, *elaborará un informe final en el que especifiquen las actuaciones que se han llevado a cabo y constate la ejecución de las condiciones y medidas ambientales previstas en proyecto e impuestas por la Administración según este informe de Evaluación A. Se incluirá el informe descriptivo finalizadas las actuaciones de suelo según lo requerido por la C.M.; así como, informe de resultados de análisis de aguas subterráneas, con constancia de presentación en la C.M. El citado informe final se presentará en este Ayuntamiento en el plazo máximo de seis meses desde final de obra.*

2.3. Se deberá estar a lo dispuesto por la Consejería de Medio Ambiente de la C. M. en las posibles actuaciones adicionales que pueda llegar a requerir como resultado de su supervisión en cumplimiento del RD. 9/2005, ya citado; quedando *condicionada esta licencia municipal también al cumplimiento de las posibles actuaciones adicionales y/o medidas de recuperación ambiental en suelos/aguas que, en su caso, se puedan establecer.*

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

1.B) EXPEDIENTE 21/0275. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

Visto el expediente nº 21/0275 presentado por PARQUE MOVIL DE SEGURIDAD S.L. (CIF B87865705), en fecha 23-03-2021, con registro de entrada nº 2021-4164-E, solicitando licencia para AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE EDIFICABLE POR TRASTERO, consistente en la ampliación de nave de entreplanta, con una superficie de ampliación de 9,41 m2 para trastero almacén de este término municipal, referencia catastral 3965509VK5736S0xxxxx.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25-06-2021, en donde se indica que no es necesario el visado del proyecto técnico por el colegio profesional correspondiente y el informe emitido por el Técnico de Administración General en atribución de funciones de Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 09-11-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por PARQUE MOVIL DE SEGURIDAD S.L. (CIF B87865705) para la realización de las obras consistentes en AMPLIACIÓN DE SUPERFICIE EDIFICABLE POR TRASTERO, consistente en la

ampliación de nave de entreplanta, con una superficie de ampliación de 9,41 m² para trastero almacén de este término municipal, referencia catastral 3965509VK5736S0xxxxx, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 1.564,77 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

2º.- Durante la ejecución de la obra responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

3º.- Deberá presentar instancia, acompañada de certificado final de obras debidamente visado, dirigida al Sr. Alcalde comunicando el final de las obras al Ayuntamiento.

4º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique. El incumplimiento de ello dará lugar a imponer la sanción que sea aplicable.

5º.- El plazo de finalización de las obras será de 6 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el art. Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U.

6º.- Previamente al inicio de las obras deberá aportar autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

7º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Zonas industriales y de grandes infraestructuras: 65 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 55 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

8º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.
- En la medida de lo posible se reutilizará el suelo procedente de excavación, siendo justificable ante esta Administración su destino según lo expresado.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

9º.- Previamente a la ocupación de la construcción presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

10º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará la siguiente documentación:

- Se aportarán planos de la construcción finalmente ejecutada.
- Se aportará presupuesto definitivo.

- Certificado Final de Obra.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

1.C) EXPEDIENTE 21/0387. -

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR

I.- Por D. BGA, en relación al emplazamiento en AV FRANCFORT, en fecha 22 de ABRIL de 2021, con registro de entrada nº 2021-6281-E, se solicitó licencia de obras consistentes en REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SU TRANSFORMACIÓN EN VIVIENDA, sita en AV FRANCFORT de este término municipal, referencia catastral 4348108VK5744N0xxxxx, consistente en la transformación a vivienda de un dormitorio de superficie útil de 35,04m² y superficie construida de 39,00m².

II.- Consta en el expediente informe favorable del arquitecto municipal a la concesión de la licencia solicitada, de fecha 19/07/2021, en donde se indica que no es necesario el visado del proyecto técnico por el colegio profesional correspondiente.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 19-07-2021, y el informe emitido por el Técnico de Administración General en atribución de funciones del Jefe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 22-11-2021.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por D. BGA(CIF 7841812P) para la realización de las obras consistentes en REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA SU TRANSFORMACIÓN EN VIVIENDA, sita en AV FRANCFORT de este término municipal, referencia catastral 4348108VK5744N0xxxxx, consistente en la transformación a vivienda de un dormitorio de superficie útil de 35,04m² y superficie construida de 39,00m², conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 16.339,90 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

JURÍDICAS:

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de seis

meses y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de lo locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.

Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:

- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al

Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

2.- APROBACION INICIAL CONVENIO URBANISTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS DETERMINACIONES DEL P.G.O.U. DE COSLADA PARA LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE AMÉRICAS Nº 2 DE COSLADA (ÁREA DE REPARTO 23, UNIDAD DE EJECUCIÓN 20). - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Solicitud presentada por Dña. BVM con NIF 46886xxxx en representación de TRASTERS SELF STORAGE III, S.L., con CIF B67065540 el 08/07/2019 (RE 2019- 13601-E) solicitando informe de cargas urbanísticas.

SEGUNDO. - Informe de cargas urbanísticas emitido el 27 de enero de 2020 por el Ayuntamiento de Coslada, suscrito por el Concejal delegado de Política Territorial y previo informe del arquitecto municipal, a solicitud de la mercantil TRASTERS SELF STORAGE III SL con CIF B67065540

TERCERO. - La sociedad TRASTERS SELF STORAGE III, S.L., ha solicitado con fecha 27 de mayo de 2020 y registro de entrada nº 2020-5813-E, licencia de obras de rehabilitación de acondicionamiento, reestructuración puntual y parcial, demoliciones parciales y obras exteriores e instalación de actividad en edificio industrial destinado a almacenaje en mini-almacenes y aparcamiento exterior en la c/ Américas nº 2 de Coslada

CUARTO. - Solicitud presentada por Dña. CMNY con NIF 46401xxxx en representación de DINATELA XXI SL con CIF B67065540 el 09/11/2020 (RE 2020-13687E) solicitando la suscripción del Convenio urbanístico al que está sujeto la parcela de su propiedad conforme se indica en el informe de cargas urbanísticas solicitado.

QUINTO. - Solicitud presentada por Dña. CMNY con NIF 46401xxxx en representación de DINATELA XXI SL con CIF B67065540 el 23/03/2021 (RE 2021-4244E) se insta al Ayuntamiento a realizar convenio urbanístico en relación con la solicitud de licencia de obra con nº de expediente 20/0512 para demolición y acondicionamiento de edificio industrial para almacenaje en calle Américas nº 2. Acompaña a dicha solicitud los siguientes documentos: DNI representante, D SRT; Escritura de elevación a público de acuerdos sociales para cambio de denominación a TRASTERS SELF STORAGE III SL de fecha

20/02/2019 otorgada ante el Notario D. CPR y nº 407 de orden de protocolo con su justificación de inscripción en el Registro Mercantil; Nota simple del Registro de la Propiedad de Coslada de la finca registral nº 1648 expedida el 26/11/2020 referido a la finca y certificación catastral de la parcela 5162403VK5746S0xxxxx con información del titular del inmueble expedida el 03/02/2021 y Escritura de Constitución de la mercantil DINATELA XXI SL ante el Notario D. CJSP el 25/07/2017 y 2017 de orden de su protocolo.

SEXTO. - Informe emitido por el Arquitecto municipal de fecha 05/11/2021 de cargas urbanísticas para el Convenio Urbanístico de C/ Américas

SEPTIMO. - Consta borrador de convenio redactado por la técnico de disciplina urbanística de fecha marzo 2021, así como correspondencia mediante emails entre dicha técnica municipal y Dña AC, arquitecta de TRASTERS SELF STORAGE III SL de las siguientes fechas, 26/03/2021; 29/03/2021(1); 29/03/2021(2); 04/05/2021.

OCTAVO. - Con fecha 8 de noviembre se ha emitido informe jurídico y propuesta de acuerdo comprensivo de convenio urbanístico suscrito por la Oficial Mayor.

NOVENO. - Consta diligencia de fiscalización emitida por el Sr. Interventor de fecha 11 de noviembre de 2021.

DÉCIMO. - Con fecha 17 de noviembre de 2021 se emitido por la Oficial Mayor, informe jurídico complementario al emitido con fecha 8 de noviembre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - Resulta aplicable las fichas del Área de Reparto y de unidad de ejecución nº 20 del PGOU según modificación y subsanación del PGOU de Coslada aprobado por el Consejo de la Comunidad de Madrid el 31/10/1996 publicada en el BOCM de 8/01/1997)

SEGUNDO. - El presente convenio de ejecución y gestión tiene naturaleza jurídico administrativa y se fundamenta en las previsiones establecidas en los artículos 61 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por RD Leg. 7/2015, de 30 de octubre (TRLSyRU) y artículos. 86 en relación con el art. 243,244, 246, 247,248 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, que determinan, entre otras, que *“los municipios, podrán suscribir, en el ámbito de sus respectivas competencias, convenios con personas públicas y privadas, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio “*. Y que, *“ los convenios urbanísticos para la ejecución del planeamiento, se limitarán a la determinación de los términos y las condiciones de la gestión y la ejecución del planeamiento, sin afectar ni modificar a la ordenación urbanística o al planeamiento “*.

TERCERO. - De conformidad con el informe emitido por la Oficial Mayor el 8 de noviembre de 2021, los derechos económicos nacidos del presente convenio que se indican como ingresos afectados al Patrimonio Municipal del Suelo, deben ser objeto de especial gestión , disposición y expresa afectación a algunos de destinos legalmente todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos previstos en los artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por RD Leg 7/2015, de 30 de octubre y artículos 174, 176, 177, 178 de la Ley 9-2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se establece el plazo de un mes para el pago de los derechos económicos que han de formar parte del patrimonio público del suelo, contado a partir de la fecha de formalización del convenio.

En base a cuanto antecede, y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos preceptivos emitidos reseñados en los antecedentes, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - **Aprobar con carácter inicial**, el texto del Convenio Urbanístico de Gestión para la ejecución y desarrollo de las determinaciones del PGOU de Coslada en la parcela situada en la calle Américas de Coslada (Finca registral 2259. Referencia catastral:5162403VK5746S0xxxxx) incluida en el Área de Reparto 23, Unidad de Ejecución 20, cuyo tenor literal es como sigue:

“BORRADOR DEL CONVENIO URBANISTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS DETERMINACIONES DEL P.G.O.U. DE COSLADA PARA LA PARCELA SITUADA EN LA CALLE AMÉRICAS Nº 2 DE COSLADA, INCLUIDA EN EL AREA DE REPARTO 23, UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 20.

En Coslada, a ** ** de 2021

REUNIDOS

De una parte: D. AVR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coslada, con domicilio en la avda. de la Constitución nº 47 de Coslada (Madrid).

De otra parte: D. *****, con DNI ***, mayor de edad y con domicilio a estos efectos en *****, como representante *** administrador **** de la sociedad TRASTERS SELF STORAGE III, S.L. con NIF B-67065540.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE COSLADA, como su Alcalde-Presidente, en virtud de las competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de conformidad con el artículo 25.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Interviene dando fe del acto, la Oficial Mayor del Ayuntamiento en virtud de encomienda aprobada por Decreto 1820/2020 y de acuerdo con el RD 128/2018, de 16 de marzo.

El segundo en nombre y representación de la Sociedad TRASTERS SELF STORAGE III, S.L con NIF B-67065540, en su condición de propietaria de la finca registral nº 2259 en virtud de título de compraventa otorgada en escritura pública, autorizada por el notario D. MTC de Barcelona el día 13 de marzo de 2020, bajo el número 707/2020 de su protocolo, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Coslada en fecha 16 de junio de 2020 (Inscripción: 17ª Tomo: 1805 Libro 1123 Folio 201) .

La sociedad TRASTERS SELF STORAGE III, S.L está domiciliada en Madrid, calle Bravo Murillo número 194, constituida originariamente bajo la denominación DINATELA XXI, S.L., por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, D. C J. S. P el día veinticinco de julio de dos mil diecisiete, número 20174 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 46070, Folio 201, Hoja B 508533, inscripción 1. Cambio de denominación social, entre otros acuerdos, a la de TRASTERS SELF STORAGE III, S.L, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. CPR, el día veinte de febrero de dos mil diecinueve, número 407 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 37203, Folio 35, Hoja M 671850, inscripción 4.

D. **** actúa en calidad de **** administrador **** de la sociedad en virtud de la escritura de otorgamiento de poderes **** formalizada el ****, ante el Notario de Madrid **** bajo el número **** de protocolo.

Las escrituras de constitución y cambio de denominación social de la sociedad y del otorgamiento del poder de representación constan en el **Anexo 1** del presente convenio.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio y tal efecto,

EXPONEN

I.- La sociedad TRASTERS SELF STORAGE III, S.L. es la titular en pleno dominio de la finca registral número 2259, sita en la c/ Américas nº 2 de Coslada, por adquisición en virtud de escritura pública de compraventa, autorizada por el notario D. MTC de Barcelona el día 13 de marzo de 2020, bajo el número 707/2020 de su protocolo, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Coslada en fecha 16 de junio de 2020 (Inscripción: 17ª Tomo: 1805 Libro 1123 Folio 201) .

Se incorpora como **Anexo 2** al presente convenio nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Coslada en la que se contiene la descripción, titularidad y cargas de la finca.

DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno en el Coto de San Fernando, y sitio de Las Coberteras, hoy AVENIDA DE LAS AMÉRICAS, NUMERO DOS, con una extensión superficial de TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS -antes diecisiete mil quinientos cuarenta y dos metros como ochenta y siete decímetros cuadrados, habiéndose reducido la superficie por razón de una expropiación que no ha tenido acceso al registro. LINDA: al Sur, en línea de doscientos diecinueve metros coma cincuenta centímetros con terrenos de los señores Barral; al Este, en línea de ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros con finca de Salazar Hermanos, Sociedad Anónima; al Oeste, en línea de noventa y cinco metros coma veintiún centímetros, con la carretera que va de San Fernando a la estación, también llamada Avenida de San Pablo; y al Norte, en línea de ciento ochenta y seis metros, con terrenos de don Jesús Salazar del Río y "Salazar Hermanos, S.A." que dedicarán a una calle en una anchura de doce metros a todo lo largo de dicho lindero. Sobre esta parcela se ha construido lo siguiente: NAVE INDUSTRIAL compuesta por dos plantas con una superficie total edificada de ocho mil doscientos treinta y un metros cincuenta y dos centímetros cuadrados, de los que correspondan a una planta sin distribuir seis mil novecientos sesenta y siete metros noventa y seis decímetros cuadrados, y la parte distribuida mil doscientos sesenta y tres metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, la planta sin distribuir está compuesta de tres naves paralelas unidas entre sí, destinadas a las instalaciones industriales propiamente dichas, en la parte de la fachada principal, y en su planta primera se encuentra oficinas y despachos con acceso por portal en planta baja, y en la parte posterior se encuentran en planta baja las zonas de vestuarios, servicios, clínica, etc. y en planta alta, los servicios de cocina y comedores de obreros.

TÍTULO: Esta finca pertenece a TRASTERS SELF STORAGE III, S.L. (B-67065540) en pleno dominio adquirida por título de compraventa en virtud de escritura pública, autorizada por el notario DMTC de Barcelona, el día 13 de marzo de 2020, con nº de protocolo 707/2020.

Inscripción: 17ª Tomo: 1.805 Libro 1.123 Folio 201 Finca 2259 Fecha 16 de junio de 2020.

La ficha catastral de la parcela 5162403VK5746S0xxxx, refleja una superficie de parcela actual de 13.872 m2

II.- Con fechas 11 de mayo de 1995 y 31 de octubre de 1996, por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana de Coslada (BOCM del 2/8/1995 y del 8/01/1997, respectivamente) que incorpora los terrenos de la parcela sita en la c/ Américas, número 2, de Coslada en la Zona Industrial de Coslada, comprendidos en el Área de Reparto 23, Unidad de Ejecución 20, cuyo objetivo se concreta en finalizar la urbanización y obtención de los viales y zonas verdes. Este ámbito ha de desarrollarse mediante cooperación, como sistema de actuación, pudiendo delimitar subunidades de ejecución, previos los convenios urbanísticos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones de cesión y urbanización.

Sus parámetros urbanísticos más representativos son los siguientes:

Area de Reparto tipo D

Cesión:	13,09% de la superficie bruta
Urbanización:	24, 88% de la superficie bruta
Aprovechamiento asignado:	0,96 m2/m2
Aprov. patrimonializable privado:	90%
Ordenanza de aplicación:	ZUI2

III.- La sociedad TRASTERS SELF STORAGE III, S.L., ha solicitado con fecha 27 de mayo de 2020 y registro de entrada nº 2020-5813-E, licencia de obras de rehabilitación de acondicionamiento, reestructuración puntual y parcial, demoliciones parciales y obras exteriores e instalación de actividad en edificio industrial destinado a almacenaje en mini-almacenes y aparcamiento exterior en la c/ Américas nº 2 de Coslada. Como propietaria única de dicha parcela, y con carácter previo a la concesión de la licencia, está interesada en dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas previstas en el vigente P.G.O.U. sobre la misma, habida cuenta que no constan liquidadas con anterioridad en virtud de algún otro convenio y que son las siguientes de conformidad con informe técnico y de valoración efectuado por el arquitecto municipal el 5 de noviembre de 2021:

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA:

Parcela:	Calle Américas 2 c/v Av. San Pablo 45, y Av. del Jarama.
Área de reparto:	23
Unidad de ejecución:	20
Sistema de actuación:	Cooperación, previos los convenios urbanísticos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones de cesión y urbanización.
Cesión:	13,09% de la superficie bruta.
Urbanización:	24,88% de la superficie bruta.
Aprovechamiento asignado:	0,96 m2/m2
Ap. patrimonializable privado:	90%
Ordenanza de aplicación:	ZU I2.

CESIONES.

Parcela bruta	15.255,87 m2
Cesión 13,09% de p. bruta:	$15.255,87 \text{ m}^2 \times 0,1309 = 1.996,99 \text{ m}^2$
Ocupación anticipada de viales	1.383,87 m2
Viales afección directa pendientes (Avda San Pablo / Calle Américas)	3,00 m2
Parcela neta resultante	13.869,00 m2
Déficit de viales de cesión:	610,12 m2

Valoración del déficit de cesión de viales según los valores actualizados fijados en el P.G.O.U., de 125,69 €/m2.

$$\text{Valoración } 610,32 \text{ m}^2 \times 125,69\text{€/m}^2 = \mathbf{76.711,12 \text{ €.}}$$

URBANIZACIÓN.

Parcela bruta	15.255,87 m2
Superficie a urbanizar sobre parcela (24,88%):	3.795,66 m2.

Valoración de las cargas de urbanización, según los valores fijados en el P.G.O.U. para el coste actualizado de vial con todos los servicios, de 120,00 €/m2.

$$\text{Valoración } 3.795,66 \text{ m}^2 \times 120,00 \text{ €/m}^2 = \mathbf{455.479,20 \text{ €.}}$$

APROVECHAMIENTO MUNICIPAL 10% .

Según establece la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en su artículo 18.c), deberán ceder a título gratuito al Municipio, en solares, en la forma y cuantía

dispuesta en la presente Ley, las superficies precisas para la materialización del 10 por 100 del producto del coeficiente de edificabilidad del ámbito de actuación, o unidades de ejecución en que se divida, por su superficie.

Se indica a continuación la superficie correspondiente a este 10% del aprovechamiento sobre la parcela neta.

Aprovechamiento tipo: 0,96 m²/m²
Aprovechamiento asignado a parcela neta: 13.869,00 m² x 0,96 m²/m² = 13.314,24 m²
Aprovechamiento patrimonializable 90%: 13.314,24 m² x 0,90 = 11.982,82 m²
Aprovechamiento municipal 10%: 1.331,42 m²

Suelo necesario para localizar el aprovechamiento municipal:

$$1.331,42 / 0,96 = 1.386,89 \text{ m}^2$$

Deberá efectuarse cesión de una parcela de superficie 1.386,89 m², superior a la parcela mínima industrial, a favor del Ayuntamiento o bien abonar la correspondiente valoración económica de la misma, y siempre con carácter previo a la concesión de cualquier licencia de obras que se solicite sobre dicha parcela vacante.

Debido a la forma de la parcela y sus dimensiones, y a las construcciones existentes en ella, es inviable la segregación de una parcela con esa superficie, debiendo procederse a la monetización de su valor.

Valoración cesión suelo industrial 308,60 €/m², aprobado en pleno de fecha 20 de diciembre de 2019.

$$\text{Valoración parcela } 1.386,89\text{m}^2 \times 308,60\text{€/m}^2 = \mathbf{427.994,25 \text{ €}}$$

IV.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 61 y siguientes del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y, artículos 86.4 y 243 y siguientes de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y conforme al propio P.G.O.U. de Coslada, las partes intervinientes acuerdan determinar las condiciones y términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico correspondiente a la parcela de la c/ Américas nº 2 de Coslada, considerada como subunidad de ejecución, para dar cumplimiento a las obligaciones cesión y urbanización, mediante Convenio Urbanístico en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad, en el marco definido por la vigente Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y conforme al propio P.G.O.U. de Coslada, determinar las condiciones y términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico correspondiente a la parcela de la c/ Américas nº 2 de Coslada, considerada como subunidad de ejecución, para dar cumplimiento a las obligaciones cesión y urbanización.

SEGUNDA.- CESIÓN DE VIALES

La parcela objeto de regulación urbanística en este convenio tiene una obligación de cesión de viales según el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Coslada de 13,09% sobre la parcela bruta (15.255,87 m²), lo que supone 1.996,99 m².

Se ha reconocido una ocupación anticipada de viales de 1.383,87, siendo los viales de afección directa pendientes de 3,00 metros.

Según los valores actualizados fijados en el P.G.O.U., la valoración del déficit de cesión de viales cuantificada en 610,12 m² es de 125,69 €/m².

Por lo tanto, TRASTERS SELF STORAGE III, S.L., se obliga a abonar al AYUNTAMIENTO DE COSLADA la cantidad de **76.711,12 euros** en concepto de déficit de cesión de viales, constituyendo tales ingresos fondos reservados al Patrimonio Público de Suelo y por tanto sujetos a los acuerdos de afección y límites de disposición a que se refieren los artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 174.1c), 177 y 178 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El plazo para el pago de dicha cantidad será de UN MES contado desde la fecha de formalización del presente convenio.

Asimismo la propiedad queda obligada a ceder gratuita y libre de carga, previa segregación instada por la propiedad, una superficie de 3,00 m² localizados en Avda. San Pablo c/v Calle Américas con superficie de 3,00 m². El plazo para solicitar la segregación será de dos meses contados desde la formalización del convenio y de un mes contados desde la concesión de la licencia para la formalización de la cesión.

La cesión se formalizará en acta administrativa con intervención de la Secretaria General del Ayuntamiento de Coslada que será certificada a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se adjuntan como **Anexos 3, 4 y 5** del convenio, planos gráficos comprensivos de la presente obligación.

TERCERA.- URBANIZACIÓN

La parcela objeto de regulación urbanística en este convenio tiene atribuida una carga de urbanización según el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Coslada de 24,88% sobre la parcela bruta (15.255,87 m²), lo que supone 3.795,66 m².

Según los valores fijados en el P.G.O.U., la valoración de las cargas de urbanización, para el coste actualizado de vial con todos los servicios, es de 120,00 €/m².

Por lo tanto, mediante el presente convenio se liquida la cuota de urbanización por un importe de **455.479,20 euros** que la propiedad TRASTERS SELF STORAGE III, S.L., deberá pagar al AYUNTAMIENTO DE COSLADA en los plazos de pago de los ingresos públicos previstos en el Reglamento General de Recaudación, al tratarse de ingresos afectados a la urbanización del polígono industrial de Coslada UA 20 Area de Reparto 23 y contados desde la firma del presente convenio.

CUARTA.- CESIÓN DE APROVECHAMIENTO

Con fecha 27 de mayo de 2020 y registro de entrada nº 5813, TRASTERS SELF STORAGE III, S.L. solicita licencia de obras de rehabilitación de acondicionamiento, reestructuración puntual y parcial, demoliciones parciales y obras exteriores e instalación de actividad en edificio industrial destinado a almacenaje en minialmacenes y aparcamiento exterior.

Con carácter previo a la concesión de dicha licencia de obras debe cederse al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento correspondiente a la parcela, o bien realizar el abono de su oportuna valoración económica.

Se indica a continuación la superficie correspondiente a este 10% del aprovechamiento sobre la parcela neta.

Aprovechamiento tipo: 0,96 m²/m²
Aprovechamiento asignado a parcela neta: 13.869,00 m² x 0,96 m²/m² = 13.314,24 m²
Aprovechamiento patrimonializable 90%: 13.314,24 m² x 0,90 = 11.982,82 m²
Aprovechamiento municipal 10%: 1.331,42 m²

Suelo necesario para localizar el aprovechamiento municipal:

$$1.331,42 / 0,96 = 1.386,89 \text{ m}^2$$

Debido a la forma de la parcela, sus dimensiones, y a las construcciones existentes en ella, las partes, atendiendo a la inviabilidad técnica de la segregación de una parcela con esa superficie habida cuenta de la edificación ya existente, convienen en que dicha obligación se realice mediante sustitución económica, con arreglo al siguiente calculo

Valoración cesión suelo industrial 308,60 €/m², aprobado en pleno de fecha 20 de diciembre de 2019.

$$\text{Valoración parcela } 1.386,89\text{m}^2 \times 308,60\text{€/m}^2 = \mathbf{427.994,25 \text{ €.}}$$

El plazo para el pago de dicha cantidad será de UN MES contado desde la fecha de formalización del presente convenio, constituyendo tales ingresos fondos reservados al Patrimonio Público de Suelo y, por tanto, sujetos a los acuerdos de afección y límites de disposición a que se refieren los artículos 51 y 52 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 174.1c), 177 y 178 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTA.- PERFECCIÓN

La eficacia del presente convenio urbanístico queda condicionada a su perfección que tendrá lugar en el momento de su formalización, previa aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Coslada.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá la duración que exija el perfecto cumplimiento de las obligaciones pactadas, asumidas en los términos fijados en el mismo, sin que aquella pueda superar el plazo máximo de cuatro años o, en su caso, la prórroga acordada por otros cuatro, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- SUBROGACIÓN

Según lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la transmisión de la titularidad, en todo o en parte, de la parcela objeto de regulación en el presente convenio, no modificará la vigencia y exigibilidad de los compromisos asumidos en el mismo, debiendo hacerse constar en la escritura notarial, contrato o acto que se suscriba con terceros, la expresa subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones resultantes del presente convenio.

OCTAVA.- NATURALEZA

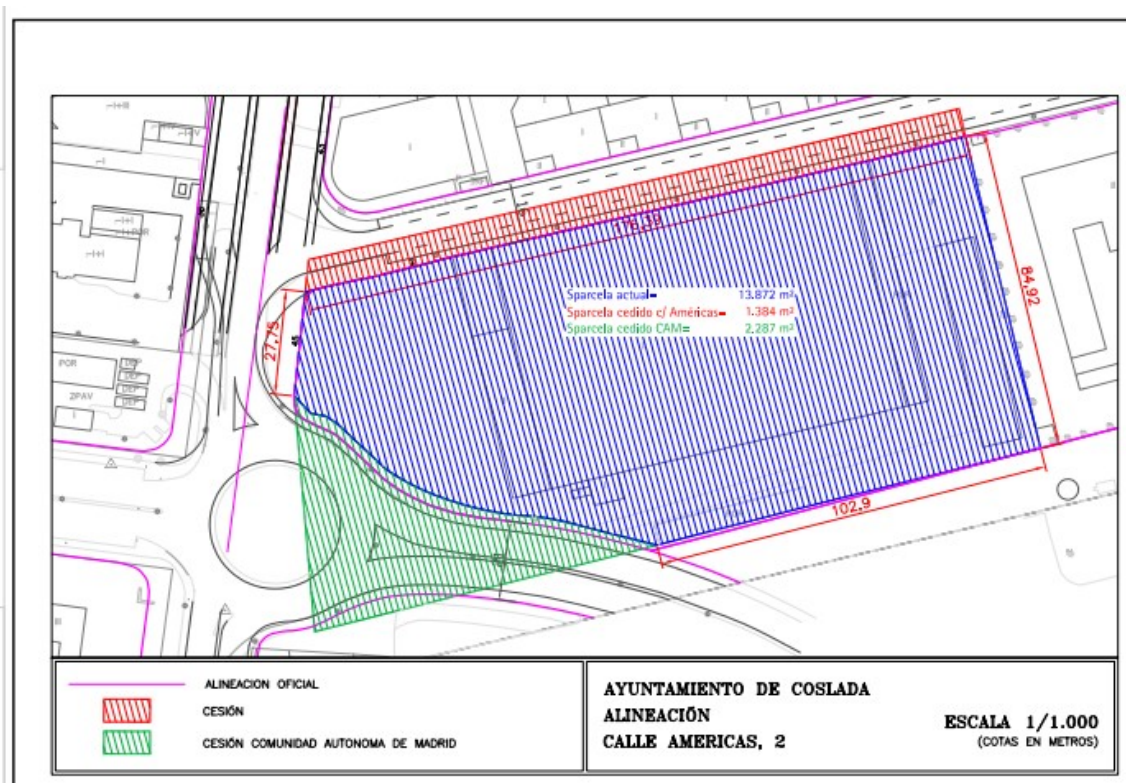
De conformidad con los artículos 243.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 61 del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes, en relación con la interpretación, cumplimiento o extinción del mismo quedarán sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Las partes con expresa renuncia a los propios fueros que, en su caso, pudieran corresponderles, se someten para cualquier divergencia que exista en relación con el presente convenio a los Juzgados y Tribunales de este orden de Madrid.

Y en prueba de conformidad, una vez leído en toda su integridad el presente documento, las partes que comparecen en sus respectivas representaciones lo encuentran conforme y suscriben su contenido íntegro por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

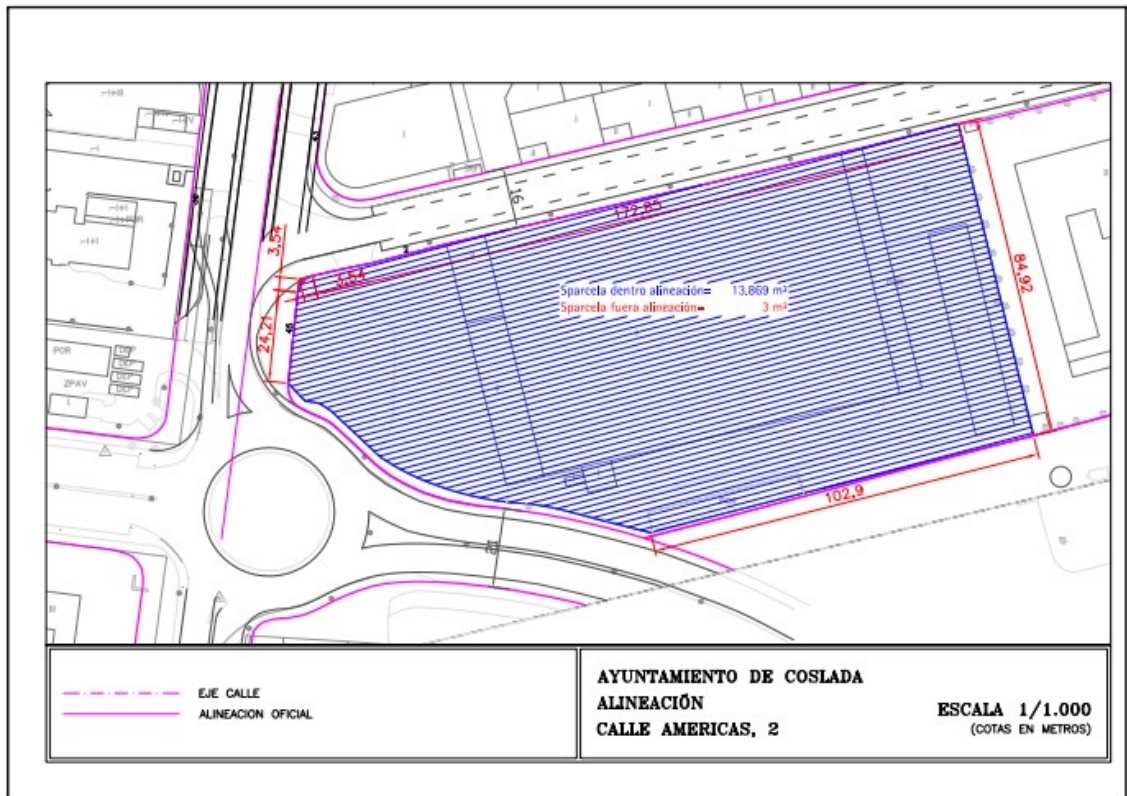
Documentación que se acompañara al Convenio:

- Anexo 1.- Escritura Constitución y Poder del solicitante
- Anexo 2.- Nota simple informativa Registro de la Propiedad
- Anexo 3.- Plano superficie total actuación
- Anexo 4.- Plano Alineaciones
- Anexo 5.- Plano detalle plano alineaciones

Anexo 3.- Plano superficie total actuación



Anexo 4.- Plano Alineaciones



Anexo 5.- Detalle plano alineaciones

{ EMBED AcroExch.Document.DC }

SEGUNDO. - Aprobar la afectación de los derechos económicos derivados del presente convenio en concepto de contraprestaciones económicas sustitutivas al cumplimiento de las obligación de cesión de viario y de aprovechamiento lucrativo y, que tienen la consideración de fondos reservados al Patrimonio Municipal del Suelo, a la siguiente finalidad, de conformidad con lo previsto en el 174.1 g en relación con el art 174.2 a) y art. 176 c de la Ley 9/2001 de 17 de junio de suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el art. 26 a de la Ley 7-1985, de 2 de abril.

En este sentido se determina que la finalidad serán obras de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos en el polígono industrial de Coslada.

TERCERO. - Someter el texto del convenio, una vez suscrito, y su aprobación inicial a un periodo de información pública por veinte días hábiles, lo que se advertirá mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web y al menos en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad. Durante la información pública el texto íntegro del convenio deberá estar disponible en el portal de transparencia.

CUARTO. - Una vez aprobado dar cuenta del presente acuerdo a las áreas de intervención, tesorería urbanismo y patrimonio del Ayuntamiento.

3.- CONVALIDACIÓN DE ACTUACIONES DE EJECUCIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO, RESTAURACION E INSTALACION DE JUEGOS PARA RENOVACION DE AREAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medio Ambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Convalidación de factura nº 2021/6960

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentadas por **HPC IBERICA. SL.** que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura registro contable	Nº Factura / Nº Registro Ayto	Tercero/CIF	Importe
25-10-2021 Certificación Nº 2 de Suministro e Instalación Juegos Infantiles.	F/2021/ 6960	HPC Ibérica S.A. A58620808	58.397,37 € (IVA incluido)
Total			58.397,37 €

Con fecha 16 de febrero 2021, por la Junta de Gobierno municipal, se tomó acuerdo por el que se adjudicó a dicha empresa **HPC Ibérica SL**, el contrato de SUMINISTRO, RESTAURACION E INSTALACION DE JUEGOS PARA RENOVACION DE AREAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, según Pliego de Prescripciones Técnicas y Cuadro de Características Particulares de Suministro e Instalación aprobado, por importe de 268.924,79 euros, con una baja del 1,85% sobre el presupuesto de licitación 274.000€ (I IVA).

Visto que con fecha 5 del Julio se registra certificación "Nº 1 y única" de ejecución de dicho contrato de suministro e instalación por la citada empresa y importe total, incluido iva, de 268.924,79 euros. Certificación expedida por la técnica del área responsable del contrato, con las mediciones, conceptos y valoración, que se detallan en la misma.

Resultando que con fecha 15 y 16 de Julio, por la Intervención Municipal se devuelve dicha certificación única y factura nº 4348/2021, fundamentada dicha devolución en la no adecuación a las condiciones generales y particulares establecidas en el proyecto, pliegos y documentación del contrato, al no ser conforme con el encargo inicial, ni las mejoras realizadas, ni las mediciones presentadas por el adjudicatario. Con esta argumentación la Intervención rechazó el acta de recepción de dicha actuación, con un informe de anomalías, según informe Nº 63/21 que se adjunta a este expediente.

Por parte del servicio se han efectuado dos informes de fechas 23 de julio y 5 de noviembre de 2021, relativo a las nuevas certificaciones expedidas, que se adjuntan y dónde se responde al documento de Intervención en relación a la certificación única del contrato del expte. de licitación 65/2019 para el suministro, restauración e instalación de juegos para la renovación de las áreas infantiles y dónde se especifica por la Jefa de Parques y Jardines, la necesidad de convalidar todas las actuaciones realizadas por la empresa, siendo absolutamente imprescindibles, por necesidades de interés público y cumpliendo las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Cuadro de Características Particulares y del contrato.

Resultando que una vez constatado el rechazo de dicha certificación inicial, posteriormente, por parte de la empresa **HPC SA** se han girado dos certificaciones parciales, para justificar el cumplimiento del contrato: Una primera certificación de gastos de fecha 28/09/2021- factura A 210757; por importe de **210.527,43 euros**, IVA incluido, que ha sido tramitada como conforme por los servicios municipales, por incluir los gastos de suministro e instalación, que son conformes a dicha fecha, siendo tramitada y pagada en plazo, por el importe de los trabajos que se detallan y una segunda certificación y factura, por importe de **58.397,37 €**, que es la del presente acuerdo, donde se incluyen las prestaciones y suministros objeto de conflicto y controversia, con el acta de recepción presentada, que, según la Intervención Municipal, incluye errores, cambios y defectos en la ejecución del contrato, y que han sido reparados por la Intervención municipal, por dicho contenido e importe. Por otro lado, los informes de la responsable del contrato acreditan que

no hay errores, ni cambios, ni defectos en la ejecución del contrato por parte de la empresa HPC IBÉRICA SL.

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2021/5206 de fecha 26 de noviembre de 2021, dónde se resuelven las discrepancias planteadas en el reparo nº 63/2021 de fecha 16 de julio de 2021, de la Intervención General con la responsable del presente contrato, conforme al Art. 217 del TRLRHL que aprueba la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Considerando que es procedente regularizar este gasto de **58.397,37 €**, para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración Local, en cumplimiento del contrato firmado con fecha 15-3-2021, y a la vista del informe técnico de la responsable del área, que justifica las actuaciones realizadas por la empresa, lo que exime al contratista de cualquier responsabilidad. Por lo que previa convalidación del expediente, según diligencia de fiscalización de 11 de noviembre de 2021 de Intervención General, según los trabajos realmente realizados, procedería una vez aprobados los mismos, el pago de dichas modificaciones.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Autorizar, Disponer y Reconocer el gasto realizado, a favor de HPC IBERICA SL. con C.I.F. A58620808, por el concepto e importe que se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1719 62501, denominada "Adquisición Equipamiento Especializado, Parques y Jardines "según operación contable previa D/2021 – 220210003579 (nº de apunte previo).

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
F/2021/ 6960	25-10-2021	Certificación Nº 2 de Suministro e Instalación Juegos Infantiles en Coslada con Valoración de prestaciones realizadas con cambio de proyecto de 2021.	48.262,28 €
		IVA CERTIFICACION Nº 2 de 2021, de ejecución suministro e instalación.	10.135,09 €
TOTAL			58.397,37 €

SEGUNDO. - Convalidar las actuaciones realizadas en la ejecución del contrato referente al **SUMINISTRO, RESTAURACION E INSTALACION DE JUEGOS PARA RENOVACION DE AREAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA** y por el concepto, e importe que se detalla en el punto anterior, para su liquidación cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente. y a la vista del informe técnico facilitado por la responsable del área y del contrato Dª Carmen Calvo Serrano.

4.- PRORROGAR EL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE FILMOTECA MUNICIPAL. Expte. Elec 2021/39.02.01.03.16. S003/2021. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

- I. Por Decreto de Alcaldía de 10 de marzo de 2021 —apreciada la urgencia— se adjudicó a CINES VALLEAGUADO, SL el contrato privado de servicios de filмотeca municipal, convocado por procedimiento negociado sin publicidad. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 11 de marzo de 2021.

El contrato se adjudicó por un presupuesto máximo de 35.624,82 euros, incluido IVA, de los que 29.442 euros corresponden a la base imponible y 6.182,82 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%, en base a un precio unitario máximo por película efectivamente proyectada de 392,56 euros, IVA excluido.

El contrato se ejecuta en función de las necesidades de la Administración sin que esté obligada a ejecutar la totalidad del contrato. El contrato se adjudicó no por un precio global sino por el precio unitario resultante de la adjudicación, constituyendo el presupuesto de licitación el límite máximo que puede suponer la ejecución del contrato para el Ayuntamiento de Coslada.

El valor estimado del contrato se estableció en la cantidad de 136.681 euros.

- II. Informe emitido el 5 de noviembre de 2021 por el coordinador de Actividades Socioculturales, y responsable del contrato, D. JLPB, en el que propone la prórroga del contrato por un año más y cuantifica su importe.
- III. Informe y documentos contables suscritos por el Interventor General el 8 de noviembre de 2021.
- IV. Informe jurídico emitido el 17 de noviembre de 2021 por la jefa de Contratación, con el conforme de la Oficial Mayor.
- V. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, el 18 de noviembre de 2021.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Prorrogar por un año más, para el periodo comprendido entre el 12 de marzo de 2022 y el 12 de marzo de 2023, el contrato privado de servicios de filмотeca municipal de Coslada suscrito el 11 de marzo de 2021 con CINES VALLEAGUADO, SL (B80781503), de conformidad con la cláusula 11 del Cuadro de Características Particulares que rige la adjudicación, dado que la prórroga es obligatoria para el contratista y el coordinador de Actividades Socioculturales, y responsable del contrato, la ha informado favorablemente.

El gasto máximo que genera la prórroga del contrato asciende a 35.624,82 euros, incluido IVA.

SEGUNDO. - Requerir a CINES VALLEAGUADO, SA para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo presente la siguiente documentación: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención. Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite la vigencia de la póliza de responsabilidad civil con las condiciones que se exige en el apartado 19 del CCP que rige el contrato.

TERCERO. - Comprometer el gasto máximo de 26.599,87 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 02021 3340 22709 del ejercicio de 2022 y el de 9.024,95 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 02021 3340 22709 del ejercicio de 2023, como gasto anticipado y plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. - Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

QUINTO. - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

5.- EJECUTAR LA SENTENCIA RECAIDA EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 237/2019, POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO PENALIDADES POR EJECUCION DEFECTUOSA IMPUESTAS A MESTOLAYA SL EN LAS OBRAS DE PROYECTO DE REURBANIZACION DE LA CALLE DOCTOR FLEMING DE COSLADA. EXPTE. ELEC 2018/1 000 IMP PENALIDADES. EXPTE. ELEC. 2021/22 14 JUD. Y R.P. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

Por Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2018 se acordó imponer penalidades a la mercantil Mestolaya SL adjudicataria de las obras de reurbanización de la calle Doctor Fleming de Coslada, por importe de 32.408,61 €, por la comisión de una infracción grave recogida en el apartado 20 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos recogidos en el informe técnico emitido por el responsable del contrato de fecha 12 de noviembre de 2018, por el incumplimiento del criterio de adjudicación (mejora nº 1: Sustitución de la unidad Nº 04.04 del capítulo 4 del presupuesto del proyecto), y hacer efectiva la imposición de penalidades por importe de 32.408,61 euros mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Por Junta de Gobierno de 7 de marzo de 2019 se acordó desestimar los recursos de reposición interpuestos por Mestolaya SL el día 18 de enero de 2019 (Registros de entrada Nº 1242 y 1252) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2018, autorizando y disponiendo el gasto de 9.901,07 Euros a favor de Mestolaya SL.

Con fecha 18 de febrero de 2021, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 19 de Madrid dictó sentencia nº 53/2021 por la que estima el recurso contencioso administrativo tramitado en procedimiento abreviado 237/2019 interpuesto por la entidad mercantil Mestolaya SL, contra el acuerdo municipal de 7 de marzo de 2019 por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto el 18 de enero de 2019, y se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto con la misma fecha, ambos contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2018 por el que se imponen penalidades por la comisión de una infracción grave recogida en el apartado 20 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por el incumplimiento del criterio de adjudicación (mejorar nº 1: sustitución de la unidad nº 04.04 del capítulo 4 del presupuesto de proyecto) de las obras incluidas en el proyecto de urbanización de la calle Doctor Fleming de Coslada, acordando que el acto recurrido no es conforme a derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación, por lo que lo revoca. En base a la misma, se debe abonar a dicha mercantil el resto del importe de la certificación final retenida en su día para cubrir el importe de la penalidad impuesta, así como los intereses en mora correspondientes calculados hasta la fecha del pago de la misma.

Contra dicha sentencia firme se presentó por el Ayuntamiento el 22 de abril de 2021 recurso de casación que mediante Auto judicial de 27 de abril de 2021 fue tenido por no preparado al considerar que la sentencia no era recurrible ex artículo 86.1 de la Ley 29/1998.

Contra dicho auto fue interpuesto por el Ayuntamiento Recurso de Queja.

El Tribunal Supremo en virtud de Auto de 21 de octubre de 2021 desestimó el recurso de queja nº 248/2021 y declara no preparado el recurso de casación y sin condena a costas.

Con fecha 10 de noviembre de 2021, la Oficial Mayor emitió informe jurídico relativo a la ejecución de la sentencia recaída, manifestando que agotada la vía judicial sin condena en costas al Ayuntamiento por el recurso de queja formulado ante el Tribunal Supremo, solo resulta posible ejecutar la sentencia de instancia recaída en el procedimiento abreviado 237/2019 seguido en el Juzgado contencioso-administrativo Nº 19 de Madrid, en virtud de la cual se declara la nulidad del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2019 por la que se desestimaron los recursos de reposición interpuestos por la empresa Mestolaya SL contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2018 de imposición de penalidades. En consecuencia, al haberse declarado la nulidad de las penalidades que se aplicaron mediante la minoración en certificación de obra, procederá adoptar acuerdo expreso por el órgano de contratación para abonar a Mestolaya SL el importe de la penalidad indebidamente impuesta por importe de 22.507,54 euros en concepto de parte de certificación final de obra de reurbanización de la calle Doctor Fleming de Coslada, y pagar a la empresa los intereses generados a calcular por el área de intervención teniendo en cuenta el art 216 LCSP.

Con fecha 15 de noviembre de 2021, el Técnico adjunto de Intervención con el conforme del Interventor General, ha emitido informe relativo a los intereses resultantes del cumplimiento de la sentencia nº 53/2021, siendo el importe resultante a pagar por el retraso en el pago de la certificación reclamada de 4.827,16 Euros.

Documentos contables suscritos el 16 y 17 de noviembre de 2021 por el Interventor General.

Documento contable, suscrito el 12 de enero de 2021 por el Interventor General.

FUNDAMENTOS:

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Ejecutar la sentencia 53/2021 de fecha 18 de febrero de 2021, recaída en el procedimiento abreviado 237/2019 seguido en el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 19 de Madrid, en virtud del cual se declara la nulidad del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2019, por la que se desestimaron los recursos de reposición interpuestos por la empresa Mestolaya SL contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2018 de imposición de penalidades, procediendo abonar a Mestolaya la penalidad indebidamente impuesta por importe de 22.507,54 Euros en concepto de parte de certificación final de la obra de reurbanización de la calle Doctor Fleming de Coslada; los intereses generados calculados por el Técnico adjunto de Intervención por importe de 4.827,16 Euros, tomándose como fecha de inicio del devengo de los intereses la fecha de finalización del plazo para aprobar la certificación final de dichas obras (3 de septiembre de 2018) y hasta la fecha del pago del resto pendiente de pago (estimado el 30 de noviembre de 2021), y las costas determinadas en sentencia de instancia por importe de 2.000 Euros.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de Mestolaya SL de 22.507,54 Euros en concepto de parte de certificación final con cargo a la partida 07011153961903 (Nº operación 920210002400) y 4.827,16 Euros en concepto de intereses generados, con cargo a la partida 03011 0110 35200 (nº operación 920210002399).

El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid:

TERCERO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de Mestolaya SL por importe de 2.000 Euros en concepto de costas con cargo a la partida 04023923222604 (Nº operación 920210000047), consignándose dicho importe en la cuenta indicada en el apartado segundo.

CUARTO. - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y CENTRO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID “ESCUELA ARTEDEIZ” PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT PRÁCTICAS EN EMPRESA) DIRIGIDO AL ALUMNADO QUE CURSA ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA EN EL REFERIDO CENTRO. - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos humanos, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

Vista la Memoria Justificativa del Convenio, emitida el 10/11/2021 por el Director Técnico de Juventud, el informe emitido con fecha 11/11/2021 por la TAG de Secretaría y la diligencia de conformidad de fiscalización del Sr. Interventor de fecha 12/11/2021, en virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO:

Aprobar la firma de un convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Coslada y el Centro Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad de Madrid “Escuela Artediez”, y cuyo texto se incorpora como anexo a esta propuesta, para el desarrollo de un programa formativo de formación en centros de trabajo dirigido al alumnado que cursa estudios de formación profesional reglada en el referido centro

SEGUNDO:

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.



VºBº

El Director del Área territorial



EL DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO
(PD.Orden 4703/99
de 28 de diciembre BOCM.17-01-2000)

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fecha:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos que figuran en la "Relación de Alumnos" del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas (**Programa Formativo**), en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de los resultados obtenidos, que cumplimentará el responsable de la empresa.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora al Director del Centro Educativo, quien lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Área Territorial correspondiente.

SEXTA.- Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa.

SÉPTIMA.- La duración de este convenio es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la institución colaboradora, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
- Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el convenio de uno o varios alumnos por decisión unilateral del centro educativo, de la institución colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el Centro Educativo deberá informar a la Dirección del Área Territorial de la extinción o rescisión del Convenio, y ésta, a su vez, lo comunicará a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo serán informados del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos sujetos al convenio de colaboración, de su duración, del horario de las actividades, y la localización del Centro o Centros de trabajo donde éstas se realizarán.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71 de 13 de agosto (BOE del 13 de septiembre). Todo ello sin perjuicio de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumno irá provisto del D.N.I. y tarjeta de identificación del centro educativo.

DÉCIMA.- Las Direcciones de las Áreas Territoriales remitirán a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, una copia del presente convenio, así como las relaciones de alumnos que, en cada período de tiempo, estén realizando prácticas formativas en la empresa.

7.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

7.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DEL 1 AL 13 DE OCTUBRE DE 2021 DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES ZONA CENTRO Y BARRIO DEL PUERTO. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ZONAS VERDES ZONA DEL CASCO Y BARRIO DEL PUERTO DESDE EL 1 AL 13 DE OCTUBRE DE 2021

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/10/2021	2021/7152	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A A28760692	28.823,29 €
		Total	28.823,29 €

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines de fecha 10/11/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES DE CENTRO Y BARRIO DEL PUERTO y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/66/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, E INSPECCION DE ARBOLADO MUNICIPAL" creado el pasado 14 de diciembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 11/11/2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/175/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22700, denominada "Parques y jardines CONTRATOS DE MANTENIMIENTO " según RC nº 0/2021 - 920210002360:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/7152	31/10/2021	Factura 1 al 13 de octubre de 2021. Contrato de mantenimiento de zonas verdes zona centro y Barrio del Puerto.	28.823,29 €
		TOTAL	28.823,29 €

7.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
31/10/2021	2021/7069	T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918)	692,54
Total			692,54

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 8 de noviembre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", DE OCTUBRE 2021" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 11 de noviembre de 2021, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2021 - 920210002329:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2021/7069	08/11//2021	Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Octubre de 2021	692,54
TOTAL			692,54

7.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE MADRIFERR S.L.U. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL DE FERRETERIA DE SEPTIEMBRE DE 2021 PARA FUENTES, EDIFICIOS Y VIAS PUBLICAS. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por MADRIFERR, S.L.U. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2021	2021/6282	MADRIFERR, S.L.U	4.426,94€

	B88022793	
Total		4.426,94€

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 18 de octubre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el “**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**”. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 27/10/2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MADRIFERR, S.L.U y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 9224 21200, 07011 1530 21000 Y 07011 1530 21500 denominada SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES”.

" según RC nº 0/2021 – 920210002136, 920210002137 y 920210002138:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
6282/2021	30/09/2021	MATERIAL DE FERRETERIA DE SEPTIEMBRE DE 2021 PARA FUENTES, EDIFICIOS Y VIAS PUBLICAS.	4.426,94€
TOTAL			4.426,94€

7.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MALGAR S.L. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL DE CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2021 PARA VIAS PUBLICAS. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MALGAR S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2021	2021/6674	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MALGAR, S.L. B80299191	3.205,51€
Total			3.205,51€

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 21 de octubre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el “SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES”. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 09/11/2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MALGAR S.L, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 21000, denominada SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES”.

" según RC nº 0/2021 – 920210002218:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
6674/2021	30/09/2021	MATERIAL CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2021 PARA VIAS PUBLICAS.	3.205,51€
TOTAL			3.205,51€

7.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO S.L. CORRESPONDIENTE AL MATERIAL Y RETIRADA DE RESIDUOS PELIGROSOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021.

- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
09/09/2021	2021/5841	GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. B86246691	271,65 €
29/10/2021	2021/7188		1.216,33 €
Total			1.487,98 €

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 10/11/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de gestión de residuos del Punto Limpio. Lote nº 1. Residuos Peligrosos y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 12/11/2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/169/02.01.03.17 del tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L., por el concepto e importe que a continuación se consigna,

con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2021 - 920210002350:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/5841	09/09/2021	Material para la retirada de residuos.	271,65 €
2021/7188	29/10/2021	Retirada de residuos peligrosos. Octubre 2021	1.216,33 €
TOTAL			1.487,98 €

7.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SULO IBERICA S.A. CORRESPONDIENTE A LAS INCIDENCIAS DE CONTENEDORES SOTERRADOS DEL MES DE OCTUBRE DE 2021. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejil Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN LOS MESES DE OCTUBRE DE 2021

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/10/2021	2021/7036	SULO IBERICA S.A / A46480547	533,09 €
Total			533,09 €

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 11/11/2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y arreglo de los contenedores soterrados instalados en la vía pública y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 12/11/2021 y demás documentación obrante en el expediente 2021/167/02.01.03.17 Tipo: Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2021 - 920210002342.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/7036	31/10/2021	Incidencias contenedores soterrados octubre 2021	533,09 €
Total			533,09 €

7.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SICE S.A. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
02/11/2021	2021/7018	SICE, S.A – A28002335	4.285,42€
Total			4.285,42€

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 8 de noviembre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA (MADRID). Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 15/11/2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07012 1650 22717, denominada "**Vías Públicas CONTRATO MANTENIMIENTO SEMAFOROS**" según RC nº 0/2021 – 920210002345:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/7018	2/11/2021	PERIODO DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA	4.285,42
TOTAL			4.285,42€

7.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA S.L.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE “GUIAS” DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES SEPTIEMBRE DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/09/2021	2021/6272	ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L. (B95792784)	454,97 €
		Total	454,97 €

Visto el informe de la Técnica de Apoyo-Psicóloga de Servicios Sociales de fecha 25 de octubre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/67/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Contrato de Mantenimiento de la Aplicación Informática GUIAS de la Concejalía de Servicios Sociales", con fecha 15 de diciembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 10 de noviembre de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/152/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210002237:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30/09/2021	2021/6272	Mantenimiento GUIAS septiembre 2021	454,97 €
		Total	454,97 €

7.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA S.L.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DE "GUIAS" DEL MES DE OCTUBRE DE 2021. - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES OCTUBRE DE 2021.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/10/2021	2021/7044	ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L. (B95792784)	454,97 €
		Total	454,97 €

Visto el informe de la Técnica de Apoyo-Psicóloga de Servicios Sociales de fecha 9 de noviembre de 2021, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/67/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Contrato de Mantenimiento de la Aplicación Informática GUIAS de la Concejalía de Servicios Sociales", con fecha 15 de diciembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 15 de noviembre de 2021 y demás documentación obrante en el expediente número 2021/173/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920210002356:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/10/2021	2021/7044	Mantenimiento GUIAS octubre 2021	454,97 €
		Total	454,97 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos. De que doy fe.